

No. 5

ORDEN EJECUTIVA

ESTABLECIENDO EL EQUIPO DE RE-DISEÑO DE MEDICAID

EN TANTO QUE, el estado de Nueva York gasta más del doble del promedio nacional en Medicaid per cápita y el gasto por inscrito es el segundo más alto del país;

EN TANTO QUE, Nueva York está clasificado en el puesto 21 de todos los estados por calidad de servicio de salud y en el puesto 50 por uso y costos hospitalarios evitables;

EN TANTO QUE, el programa de Medicaid de Nueva York lucha dentro de una estructura administrativa inconexa y en expansión;

EN TANTO QUE, el sistema de pago de Medicaid de Nueva York a menudo origina falta de incentivos para la prestación del cuidado de la salud de alto valor, rentable y de calidad;

EN TANTO QUE, el estado de Nueva York enfrenta serios desafíos financieros para alcanzar un presupuesto equilibrado en el año fiscal estatal 2011-2012;

EN TANTO QUE, las restricciones fiscales actuales del estado de Nueva York necesitan reducciones presupuestales específicas para el gasto de Medicaid; y

EN TANTO QUE, es de imperiosa importancia pública que el estado realice una reestructuración fundamental de su programa Medicaid que alcance una mejora medible en resultados de salud, control de costos sostenible y una estructura administrativa más eficiente;

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por la Constitución y las leyes del estado de Nueva York, por la presente ordeno como sigue:

A. Definiciones

Según se utilizan en la presente, los siguientes términos tendrán los significados a continuación:

1. “Organismo estatal” u “organismo” se refiere a cualquier organismo, departamento, oficina, junta, agencia, división, comité o municipio estatal.

2. “Autoridad pública” o “autoridad” se refiere a una autoridad pública o corporación de beneficio público creado o existente bajo cualquier ley del estado de Nueva York, con uno o más de sus miembros nombrados por el Gobernador o que se desempeñan como miembros por virtud de mantener un cargo civil del estado de Nueva York, que no sea de autoridad interestatal o internacional o de corporación de beneficio público, incluyendo cualquier subsidiaria o tal autoridad pública o corporación de beneficio público.

3. “Funcionario o empleado del estado” se refiere al significado otorgado en el Artículo 73 de la Ley de Funcionarios Públicos (Public Officers Law).

B. Equipo de re-diseño de Medicaid

1. Por la presente queda establecido el Equipo de re-diseño de Medicaid (“Equipo”) que existirá para brindar orientación y asesoría al gobernador.

2. El gobernador nombrará hasta 25 miembros con derecho a voto del equipo. Los miembros del Equipo incluirán funcionarios o empleados del estado con la experiencia pertinente; dos miembros de la Asamblea del estado de Nueva York, uno recomendado por el vocero de la Asamblea y uno recomendado por el líder minoritario de la Asamblea; dos miembros del Senado del estado de Nueva York, uno recomendado por el presidente temporal del Senado y uno recomendado por el líder minoritario del Senado; y los grupos de interés con experiencia en áreas como:

- a. prestación de cuidados de la salud;
- b. seguro de salud;
- c. fuerza laboral del área de cuidados de la salud;
- d. economía;
- e. negocios;
- f. derechos del consumidor; y
- g. otras áreas relevantes.

3. Las vacantes serán llenadas por el gobernador y este puede nombrar a miembros adicionales con y sin derecho a voto para el Equipo, según sea necesario. Los miembros del Equipo se desempeñarán a voluntad del gobernador.

4. El gobernador designará un presidente o copresidentes de entre los miembros del Equipo.

5. El gobernador nombrará al director de Medicaid del estado de Nueva York como director ejecutivo del Equipo.

6. El director de Presupuestos se desempeñará como miembro del Equipo *de oficio*, sin derecho a voto.

7. Una mayoría del total de miembros del Equipo que hayan sido nombrados constituirá un quórum y todas las recomendaciones del Equipo requerirán la aprobación de una mayoría del total de sus miembros.

8. El Equipo intentará involucrar y solicitar el aporte de una junta y de una diversa gama de grupos, organizaciones y personas.

C. Colaboración con el Equipo

1. Todos los organismos o autoridades del estado de Nueva York proporcionarán al Equipo toda la asistencia y colaboración, incluyendo el uso de las instalaciones estatales de Nueva York, las cuales pueden ser necesarias o deseables para alcanzar los propósitos de esta Orden ejecutiva.

2. El personal de apoyo necesario para la realización del trabajo del Equipo puede ser provisto por organismos y autoridades (sujeto a la aprobación de las juntas directivas de tales autoridades).

D. Tareas y propósito

1. El Equipo involucrará a los grupos de interés del programa Medicaid con el propósito de realizar una revisión integral y hacer recomendaciones con respecto al programa Medicaid, el cual incluirá ahorro de costos específicos y medidas de mejora de calidad para que el re-diseño del programa Medicaid cumpla con las reducciones presupuestales específicas para el gasto de Medicaid. La revisión y recomendaciones del Equipo tratarán asuntos incluyendo, pero no limitado a:

- a. programas existentes en el estado de Nueva York y en todo el país que han resultado en ahorros y mejora de calidad para Medicaid;
- b. programas existentes en el estado de Nueva York que consumen una parte desproporcionada del dinero de Medicaid;
- c. oportunidades en la Ley Federal de Protección y Cuidado Asequible de Pacientes que pueden ayudar a fortalecer tanto los modelos de prestación fiscal como de cuidado del programa Medicaid del estado de Nueva York;
- d. la utilización de servicios Medicaid por volumen total, lugar de servicio y grupo beneficiario;
- e. nuevos modelos del cuidado de la salud para mejorar la gestión del cuidado para los beneficiarios con condiciones de salud complejas;
- f. disposiciones existentes que son anticuadas, redundantes o que impiden la modernización del programa Medicaid;
- g. potenciales esfuerzos colaboradores con el gobierno federal para mejorar la cobertura, costo y calidad dentro del programa Medicaid; y
- h. la posible reestructuración de Medicaid para obtener soluciones a corto plazo y cambios sistémicos a largo plazo.

2. En la dirección del Equipo, el director ejecutivo notificará a los grupos de interés sobre los propósitos del Equipo, sus oportunidades de participación y los medios y cronogramas para cada participación. Las reuniones con los grupos de interés se llevarán a cabo en varias regiones del estado de Nueva York. Los grupos de interés participantes pueden ser asignados a grupos de trabajo específicos, de acuerdo con sus áreas de experiencia e intereses.

3. El director ejecutivo ofrecerá los parámetros para el envío de propuestas y recomendaciones por parte de los grupos de interés y otras partes interesadas. Después de la consulta con la División de Presupuestos, el director ejecutivo evaluará si tales propuestas pueden ser implementadas en forma factible y de ser así, los ahorros pueden obtenerse de los mismos.

4. El Equipo comenzará su trabajo a más tardar el 7 de enero de 2011. El o antes del 1 de marzo de 2011, el Equipo enviará su primer reporte al gobernador, sobre sus hallazgos y recomendaciones, para su consideración sobre el proceso presupuestal para el año fiscal 2011-2012 del estado de Nueva York. El Equipo enviará reportes trimestrales sobre su revisión continua a partir de entonces. El Equipo hará sus recomendaciones finales al gobernador a más tardar al final del año fiscal estatal 2011-2012, momento en el cual terminará su trabajo y será relevado de toda responsabilidad y obligaciones del mismo.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del

estado en la ciudad de Albany en este

quinto día del mes de enero del año dos

mil once.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador